



LAS VACUNAS SON UN DERECHO

La Convención de los Derechos del Niño establece taxativamente en su artículo 24 el derecho de todos los niños al disfrute de las mejores condiciones posibles para el más alto nivel de salud y la prevención de enfermedades.

Las vacunas, junto a medidas de saneamiento ambiental (potabilización del agua, tratamiento de residuos cloacales) representan medidas de salud pública que han mejorado de forma categórica la salud infantil, mediante la prevención de graves enfermedades infecciosas otrora endemoepidémicas, de transmisión oral y respiratoria.

Esta sustancial modificación de la perspectiva de la salud infantojuvenil se basa en la disponibilidad de las vacunas en forma universal y gratuita, promoviendo la equidad en el acceso a la salud y el monitoreo permanente de su aplicación (ambas responsabilidades del Estado) junto al compromiso de los padres de adherir a su aplicación, velando por el cuidado integral de sus hijos. La satisfacción de estas obligaciones beneficia, además, a la salud de la comunidad toda, gracias al efecto de inmunización de rebaño cuando se logran las cifras de cobertura esperadas para las poblaciones objetivo de cada enfermedad a prevenir.

Cuando una amplia proporción de la comunidad está vacunada, este “efecto rebano” expande sus efectos beneficiosos:

- a) Se reduce la circulación de los patógenos.
- b) Se protege a quienes no pueden vacunarse por razones médicas (lactantes muy pequeños, personas inmunocomprometidas, alérgicas a componentes de vacunas, etc.).
- c) Se evitan brotes y epidemias que ponen en riesgo a toda la sociedad.

Este efecto es especialmente relevante en nuestro país, donde la movilidad, la escolarización masiva y la diversidad territorial requieren altos niveles de cobertura para garantizar la protección de toda la comunidad.

Las vacunas disponibles en forma gratuita dentro del Calendario Nacional de Vacunación de nuestro país representan un ejemplo a nivel mundial de amplia cobertura para distintas enfermedades, en todo el espectro de la infancia y



adolescencia. La evidencia científica robusta y la experiencia por décadas de su uso dan cuenta de su seguridad y eficacia.

La Convención de los Derechos del Niño establece, además, que en todo momento y circunstancia debe prevalecer el interés superior del niño con relación a su salud física y emocional, debiendo ser el Estado quien fiscalice y arbitre las medidas necesarias para el cumplimiento de este principio.

Si bien es cierto que el pluralismo moral de nuestras sociedades actuales nos enriquece en nuestra diversidad a la par que nos iguala en nuestra juridicidad, resulta necesario establecer un mínimo de eticidad juridizada, esto es, determinadas pautas (principios y valores) que la sociedad comparte como imprescindibles para garantizar una convivencia social (*pax social*) respetando la libertad y dignidad. Dentro de ese marco, la priorización de la salud de los niños y el bien común de nuestra sociedad, permiten al Estado, a través de la armonización de los derechos y deberes, la regulación de las decisiones individuales, el interés prioritario de los niños y el interés social.

Las vacunas son una estrategia de salud pública que garantizan, con una mínima injerencia en la libertad individual, un alto beneficio individual y social.

Los derechos de los niños son “derechos en confianza”: los niños esperan que los adultos protejamos activamente sus derechos, de manera que en el futuro próximo puedan ellos decidir en su propio nombre e interés.

LA SALUD INFANTIL ES UN DERECHO DEL NIÑO, UNA RESPONSABILIDAD DE LOS ADULTOS Y UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO. LAS VACUNAS SON UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE Y EFECTIVA PARA EL CUIDADO DE NUESTRA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Subcomisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia